

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez informando que en el presente proceso no se ha notificado a la parte demandada siendo esta la única actuación para continuar con el proceso. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Interloc No. 0649
Rad. 1.197-10778
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por los señores MAURICIO GIRALDO ALZATE, ANA MILENA GIRALDO ALZATE y LUZ ÁNGELA GIRALDO ALZATE, en contra del señor OCTAVIO GIRALDO GONZÁLEZ, procede el despacho en este momento a realizar unos requerimientos en la presente demanda esto ajustando las presentes diligencias a lo normado en el decreto 806 de 2020, así:

Deberá el apoderado de la parte demandante, Indicar los canales digitales en donde deben ser notificadas tanto de los demandantes como del demandado conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

- Enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado y acreditar el recibido del mismo. De no ser posible, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos.

Ahora, una vez hecho lo anterior, y teniendo en cuenta

que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y **notifique al demandado OCTAVIO GIRALDO GONZÁLEZ**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020 LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaría
--